

**RP 92/23**

La Plata, 13 de junio de 2023.

**26935-2020**

**VISTO:** lo comunicado el día 31 de mayo de 2023 por la Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires respecto de la implementación del sistema SIMP en relación a causas que versaren sobre hechos que constituyan la presunta comisión de un delito cometido en contexto de violencia familiar y/o género en el ámbito familiar, adjuntando el instructivo de uso; así como las diferentes consultas realizadas por los distintos operadores del sistema a raíz de la implementación del mecanismo previsto por Acuerdo N° 3964 (T.O. s/ Ac. N° 4099) y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Procuración General ha elaborado el Instructivo respecto del modo de recepción del formulario para la toma de denuncias de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar por parte del sistema SIMP.

Que, en tal sentido, corresponde hacer saber que los Juzgados de Garantías/Garantías del Joven, en el marco de la competencia atribuida por el art. 22 de la Ley 26.485 y la Ley 15.232 (B.O. 18 de enero de 2021), art. 83 y concordantes del CPP, recibirán el formulario cuando se trate de causas que versaren sobre hechos que constituyan la presunta comisión de un delito cometido en contexto de violencia familiar y/o género en el ámbito familiar y se requieran medidas de protección. Que en dicho instrumento se indica cómo acceder al sistema informático SIMP, filtrando específicamente dichas denuncias, y su correspondiente formulario; así como también se observarán diferenciadas por colores de acuerdo al resultado de la

escala de predicción de riesgo.

Que, por otra parte, en relación a las consultas realizadas por distintos operadores del sistema vinculadas a diferentes aspectos de la implementación del mecanismo previsto por el Acuerdo 3964 -texto según Acuerdo 4099-, corresponde destacar que desde el año 2021 se continúan desarrollando diversas capacitaciones e instancias de diálogo (Res. C. 1918/21 y 271/21 y Ac. 4099), incluso con reuniones de trabajo regionales.

En tal sentido, corresponde dar intervención en el marco de sus competencias a las Secretarías de Planificación y Servicios Jurisdiccionales, Subsecretaría de Tecnología Informática y Dirección de Justicia de Paz Letrada a los fines de que elaboren un informe sobre la implementación del Acuerdo N° 4099 para su tratamiento por parte de la Suprema Corte.

**POR ELLO**, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 62, incs. 8 y 9 de la Ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto por el art. 5 del Acuerdo 3971, modif. por Acuerdo 3976,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Hacer saber que el formulario para la toma de denuncias –de hechos que constituyan la presunta comisión de un delito- en el contexto de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar ingresará al sistema SIMP que utilizan Fiscalías y Juzgados de Garantías/Garantías del Joven en simultáneo y de acuerdo al Instructivo que obra como Anexo.

**Artículo 2:** Dar intervención en el marco de sus competencias a las Secretarías de Planificación y Servicios Jurisdiccionales, Subsecretaría de Tecnología Informática y Dirección de Justicia de Paz Letrada a los fines de que elaboren un informe sobre la implementación del Acuerdo N° 4099 para su tratamiento por parte

de la Suprema Corte.

**Artículo 3:** Regístrese y comuníquese.

FIRMADO: SERGIO GABRIEL TORRES, MATIAS JOSE ALVAREZ, Secretario.